



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-02376691- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR MUNICIPALIDAD DE VILLA PEHUENIA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02376691- -NEU-SCIGC#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos veintinueve millones quinientos mil con 00/100 (\$29.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Villa Pehuenia, los que serán efectivizados mediante un primer pago de pesos quince millones quinientos mil con 00/100 (\$15.500.000,00) y dos desembolsos posteriores de pesos siete millones con 00/100 (\$7.000.000,00) cada uno; para ejecutar las actividades del Programa Municipal de Manejo y Control de Especies Exóticas en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados” en la localidad de Villa Pehuenia;

Que la Municipalidad de Villa Pehuenia se compromete a realizar el aporte económico para los gastos correspondientes a mano de obra y la maquinaria necesaria para el desarrollo de los trabajos, totalizando la suma de pesos doce millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve con 00/100 (\$12.944.379,00);

Que el Programa tiene como objetivo la implementación de medidas de Mitigación, Adaptación y Prevención en el contexto de “Emergencia Hídrica, Social y Productiva”, consecuencia de los notables cambios climáticos relacionados con el calentamiento global en todo el territorio neuquino en las últimas décadas;

Que se realizarán tareas para mejorar las condiciones de las plantaciones exóticas, generando mano de obra local que pueda brindar servicios forestales apuntando al bienestar socioeconómico y ambiental de los/as pobladores/as de la localidad y brindará también leña para calefacción, beneficiando a las familias que utilizan este recurso energético y que en la actualidad no cuentan con suministro de gas;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y su modificatoria Ley 3470, en su Artículo 15° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN establecen como competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, las siguientes: l) “Articular y coordinar políticas

públicas con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines”, an)“Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social para las funciones propias, propiciando la capacitación de sus recursos humanos y mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras acciones posibles”;

Que como antecedente de la presente actuación obra el Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Villa Pehuenia, en el marco del Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados, identificado como documento IF-2025-02142899-NEU-LYT#MHLM;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención las áreas competentes de las Coordinaciones Provinciales de Administración y de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de Villa Pehuenia, CUIT N° 30-67257094-4, por la suma total de pesos veintinueve millones quinientos mil con 00/100 (\$29.500.000,00) destinados a poner en ejecución las actividades del Programa Municipal de Manejo y Control de Especies Exóticas en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados” en la localidad de Villa Pehuenia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 12 - SUBSECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES

CPN 1: PRG 46 - FORTALECIMIENTO DE GOBIERNOS LOCALES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	1	5	0	5	7	3	933	1111	0	\$29.500.000,00

VILLA PEHUENIA

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.